

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "Alambres Galvanizados Ecuatorianos S. A." (ALAMBREC).—

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S. A." (ALAMBREC), se otorgó el 23 de noviembre de 1972 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J., aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3223 de 20 de Diciembre de 1972.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 36, Tomo 4, el 21 de Diciembre de 1972.

2.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Dr. Julio César Vela Suárez y el Ing. Tomás Kohn en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S. A." (ALAMBREC). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital aumentado ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Cia. N. V. Bekaert S. A. (Belga)	\$ 12'000.000	\$ 3'000.000	\$ 9'000.000
Cia. Societé Nationale d'Investissement (Belga).	6'000.000	1'500.000	4'500.000
Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional.	8'000.000	2'000.000	6'000.000
Ideal Industria de Alambre S. A.	2'500.000	625.000	1'875.000
Fábrica Nacional de clavos Ideal S. A.	3'500.000	875.000	2'625.000
Ing. Tomás Kohn	1'850.000	462.500	1'387.500
Ing. Pedro Kohn	2'000.000	500.000	1'500.000
Sra. Hilda de Kohn	2'000.000	500.000	1'500.000
Ing. Juan Kohn	1'850.000	462.500	1'387.500
T O T A L E S :	\$ 30'800.000	\$ 9'050.000	\$ 20'750.000

4.— En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos: El Artículo Quinto dirá: "El capital de la Compañía es de CUARENTA MILLONES DE SU-CIRES dividido en cuarenta mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una pertenecientes a la Serie "A" y numeradas del cero cero cero, cero uno al cua-renta mil".

5.— Además se reforma el literal o) del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos refe-rente a las Facultades del Consejo de Administración: Este literal dirá: "Autorizar al Gerente General las inversiones en activos fijos que excedan de UN MILLON DE SU-CIRES"; de igual manera se reforma el literal j) del Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos referente a las atribuciones y deberes del Gerente General. Este literal dirá: "para poder realizar inversiones en activos fijos que excedan de UN MILLON DE SU-CIRES, el Gerente General deberá tener autorización escrita del Consejo de Administra-ción".

Lo que ponga en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 de Diciembre de 1972.

Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL